



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 842/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 723/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – CHAMORRO SOLEDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO realizó un relevamiento de personal bajo Contrato de Locación de Servicios y posteriormente un proceso de selección y orden de mérito en base a la antigüedad, evaluación del aporte y contribución al logro de objetivos, proyectos y programas, a fin de incorporarlos como personal contratado de forma excepcional.

Que, se conformó un jurado evaluador constituido por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el entonces Director de Derechos Humanos, Licenciado Matías AYASTUY, el Director de Desarrollo Social, Licenciado Hugo BOARI, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI.

Que, dichos procesos buscan fortalecer la transparencia y garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso como personal municipal de planta contratada.

Que, por lo anteriormente mencionado, se decidió la contratación bajo la modalidad de monto fijo, en virtud del Título I, Artículo 2º y 10º del Decreto n.º 2037/2017, a la Señora Soledad CHAMORRO, DNI n.º 37.793.509. Esta tiene por objeto la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones en los Espacios Municipales de Primera Infancia (EMPI), en el ámbito del Área de Niñez de la Dirección de Desarrollo Social. La contratación de la Señora CHAMORRO es retroactiva al día 1º de enero del año 2023, y ésta debe cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, no presenta objeciones a lo requerido y solicita se avance con los trámites de contratación de la Señora CHAMORRO.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, a la Señora Soledad CHAMORRO, DNI n.º 37.793.509, con domicilio en calle Cecilia Grierson n.º 1365 de esta ciudad, para cumplir funciones en los



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 842/2023

Espacios Municipales de Primera Infancia (EMPI), en el ámbito del Área de Niñez de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CHAMORRO percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neta por todo concepto y deberá cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal procédase a elaborar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ

*Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno*

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Presidente Municipal